



Resolución Directoral Regional

Nº 820 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV. 2018

VISTO: El Informe Nº 74 -2018-GRP-420020-200-210, de fecha 14 de Noviembre del 2018, elaborado por el Área de Personal de esta Dirección Regional de la Producción e Informe Nº 363-2018/AL-DIREPRO del 15 de Noviembre del 2018, relacionado a la Programación de Vacaciones del Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura - año 2019.

CONSIDERANDO

Que, las diferentes Dependencias de esta Dirección Regional de la Producción han alcanzado la programación de Vacaciones del personal a su cargo, para el año 2019.

Que, el Decreto Legislativo 276, Art. 24º "Son derechos de los servidores públicos de carrera": inciso d), Gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos (02) periodos.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 102º: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda; asimismo en su Artículo 103º: dispone lo siguiente: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el Artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, con Informe Nº 74 -2018-GRP-420020-200-210, de fecha 14 de Noviembre del 2018, elaborado por el Área de Personal e Informe Legal Nº 363-2018/AL-DIREPRO del 15 de Diciembre del 2018, elaborado por Asesoría Legal de esta Dirección Regional de la Producción concluyen y recomiendan efectivizar el derecho que le asiste para gozar anualmente del Descanso Vacacional a los servidores de la Dirección Regional de la Producción Piura, de conformidad con la base legal antes mencionada en los considerados arriba indicados.



Resolución Directoral Regional

Nº 820 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 23 NOV. 2018

Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Planificación, Presupuesto y Desarrollo y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Rol de Vacaciones del Personal de la Dirección Regional de la Producción, el mismo que regirá durante el periodo correspondiente del 01 de Enero 2019 al 31 de Diciembre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ENERO

1. ORLANDO CASTILLO TORRES
2. AVIGAIL MAGDALENA ZURITA OCAÑA
3. SERGIO PALACIOS RAMIREZ

MARZO

08. ELSA EMILIA AGUIRRE ROJAS
09. LUZ MARIA CARDOZA FLORES
10. MARCO ANTONIO CASTILLO PEÑA
11. CECILIA DOLORES VILELA LACHIRA

MAYO

15. SILVERIO MARTIN CALDERON OSORIO
16. ROLANDO BAYONA VILELA

JULIO

19. HUGO EUGENIO GARCIA ESPINOZA
20. JUAN FRANCISCO QUEZADA JUAREZ
21. LUIS ANTONIO LONZOY BENITES

FEBRERO

4. JORGE RAUL ARMIJOS DELGADO
5. ADELAIDA CHACON CASTILLO
6. ROSA ISABEL CAMPOVERDE RIOS
7. ARMANDO ALFONSO CHIRA LESCANO

ABRIL

12. MARTHA MARIA GRACIA CRUZ
13. ARMANDO ANTONIO RIVERA BENITES
14. MILAGROS MORAN GARCIA

JUNIO

17. RUPERTO CASTILLO SANCHEZ
18. JORGE ALBERTO REYES BARRIA

AGOSTO

22. OLIMPIA SAMANIEGO MANZANARES
23. ANA ARACELI SANCHEZ GOMEZ
24. PEDRO SOCOLA SOSA
25. JOSE SEGUNDO SOTO CORDOVA
26. AUGUSTO ZEVALLOS GUERRERO





Resolución Directoral Regional

Nº 820 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 123 NOV. 2018

SETIEMBRE

27. SERGIO ERASMO SOTO CORDOVA
28. ROQUE ALVARADO BERRU
29. WALTER ALBERTO GARCIA CHIRA
30. PABLO GARCIA HUAMAN
31. WILBER ALEJANDO REYES GALLARDO
32. EDGAR JOSE VALDIVIEZO SAMANIEGO

OCTUBRE

33. VICTOR W. CASTELLANOS JUAREZ
34. JORGE HUMBERTO ATO FLORES
35. LUIS GERMAN CASTILLO RIVERA
36. MIGUEL ANGEL DIAZ MEREGILDO
37. LUIS ARTURO NAVARRO ALBAN
38. ALFREDO YARLERQUE CHAVEZ

NOVIEMBRE

39. ABSALON JOAQUIN ABAD PARDO
40. GERMAN ZUÑIGA BERRU
41. ERMIS AUGUSTO CASTRO MORE
42. JOSE ALBERTO CALDERON FLORES
43. TEODORO PAZO QUEREVALU
44. LUIS JAVIER AGURTO GALVEZ
45. TITO OSWALDO REYES PEÑA
46. GUILLERMO CARRASCO SILVA

DICIEMBRE

47. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
48. FERNANDO ADRIANZEN ADRIANZEN
49. JOSE NEPTALI ALBERCA GUTIERREZ
50. LEZZY DANITZA ASIAN SEMINARIO
51. MANUELA YRIS LILIANA PISFIL GRANDA

PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE

- | | |
|---|-------------|
| 1.- EDUARDO MENDOZA LOZADA | - SETIEMBRE |
| 2.- ELIZABETH OLINDA ALBURQUEQUE ORDINOLA | - MARZO |
| 4.- LILIAN AUCENA COLLAZOS LLENQUE | - NOVIEMBRE |
| 3.- MARLENY MARGOT MENA RIVAS | - OCTUBRE |
| 5.- GABRIEL EDUARDO SALAZAR VEGAS | - AGOSTO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a todos los Órganos de Línea, de Asesoramiento, Apoyo y Desconcentrados de la Dirección Regional de la Producción Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION